DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN URGENTE DEL CONTRATO DE "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA)" (EXPTE. 00366/ISE/2018/SC).

En Camas (Sevilla), a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y NIF Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don LEONARDO JURADO RODRÍGUEZ, con NIF núm. 74637124P, actuando en nombre y representación de la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con NIF B04683124, y domicilio social en El Paraje Aimun, s/n, El Ejido, 04700, Almería, según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada y de Andalucía, Doña María del Pilar Fernández-Palma Macías, el día 23 de abril de 2012 y bajo el número de su protocolo 727, depositada en el Registro Mercantil de Almería, en el tomo 1369, hoja AL-35937, inscripción 4ª, libro 0, folio 22, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2015, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de enero de 2019 fue acordado el inicio del expediente de contratación de las obras relativas al expediente 00366/ISE/2018/SC, denominado "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA)", por un presupuesto de 2.906.220,50 euros (DOS MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 610.306,31 Euros (SEISCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SEIS EUROS , CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.516.526,81 euros (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS). La aprobación del referido expediente de contratación se realiza por Resolución de la Dirección General el día 07 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La adjudicación fue realizada por Resolución de la Dirección General de fecha 16 de julio de 2019, del referido contrato a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con NIF B04683124. El importe total adjudicado asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.472.491,71 euros), a este cantidad corresponde un IVA de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (519.223,26 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.991.714,97 euros). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El plazo de ejecución total del contrato era de QUINCE MESES (15) a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras.

TERCERO.- En fecha 21 de abril de 2020, la Dirección de Obras y Construcciones Educativas emite memoria justificativa respecto al inicio de la modificación. Aprobado el gasto en fecha 08 de junio de 2020, fue acordado el inicio del expediente de modificación el 09 de junio de 2020. Concedido trámite de audiencia, el 15 de junio de 2020 el contratista envía correo electrónico donde muestra su conformidad a la modificación propuesta. En fecha 11 de marzo de 2021 se supervisa favorablemente el proyecto reformado, por parte de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, y es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública en fecha 18 de marzo de 2021.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), fue suscrito el acuerdo de aprobación del expediente de modificación del contrato el 04 de agosto de 2021.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con NIF B04683124, se compromete a la ejecución del proyecto modificado de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA), (EXPTE. 00366/ISE/2018/SC), con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como de acuerdo a las condiciones contenidas en su oferta técnica.

SEGUNDA.- La modificación efectuada supone una variación económica de 488.990,45 euros (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA no incluido, lo que supone un incremento del 19,78 %, resultando un presupuesto de adjudicación, una vez incluido el importe del modificado, de 2.961.482,16 euros (DOS MILLONES NOVENCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), IVA no incluido. Se amplía el plazo de ejecución, según el informe de supervisión de fecha 11 de marzo de 2021, en 3 meses.

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, reajuste de la garantía definitiva por importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.449,52€), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de GRANADA, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, el cual queda incorporado al expediente.

CUARTA.- El plazo de garantía es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

SÉPTIMA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos

celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR EL CONTRATISTA,
Firmado por CORTES ROMERO	Firmado por 74637124P LEONARDO JURADO (R:
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.	Fdo.: LEONARDO JURADO RODRÍGUEZ.